

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

HOSPICIO PROVINCIAL

ANUNCIO

El día 16 del corriente dará principio el pago de los honorarios correspondientes á las nodrizas externas durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, desde las nueve á las trece horas; advirtiendo que no se pagará más que á las que se presenten en la capital precisamente el día señalado para cada pueblo y además exhiban los documentos oportunos.

El orden de pueblos será el siguiente:

Día 16.—Abelón, Alfaraz, Almeida, Argañín, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas y Carbellino.

Día 18.—Escuadro, Fariza, Fermoselle, Fornillos y Fresno.

Día 19.—Gamones, Gáname, Luelmo, Malillos, Mogatar y Moral.

Día 20.—Moraleja, Moralina, Muga, Palazuelo, Peñausende y Pererueta.

Día 21.—Piñuel, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo, Tamame, Torrefrados, Torregamones, Villadepera y Villamor de Cadozos.

Día 22.—Villamor de la Ladre, Villar del Buey, Villardiegua, Viñuela, Zafara, Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Paramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo y Ferrerueta.

Día 23.—Figuera de arriba, Figueruela de abajo, Fonfría, Frieria, Gallegos del Rio, Losacino, Losacio, Mahide, Manzanal, Morales, Morerueta, Navianos, Ommillos, Perilla, Pino, Rabanales, Rábano, Ricobayo, Riofrio, Samir, San Pedro de Zamudía y Santa María de Valverde.

Día 26.—San Vicente de la Cabeza, San Vicente del Barco, San Vitero, Tábara, Trabazos, Vegalatrave, Videmala, Villalcampo, Villanueva de las Peras, Villarino tras la Sierra, Villaveza de Valverde, Viñas y los partidos de Fuentesauco, Benavente y Puebla.

Día 27.—Los de Toro, Villalpandò y el de la capital.

Ruego á los señores Alcaldes la mayor publicidad de este anuncio, para evitar los perjuicios á los interesados.

Zamora 11 de Diciembre de 1911.—El Diputado Visitador, César Alonso.—V.º B.º—El Presidente de la Diputación, Fabriciano Santiago.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

AGUAS

En virtud de lo acordado por Real orden de fecha 11 de Agosto último y lo ordenado por la Dirección General de Obras públicas, se abre información pública sobre el proyecto del canal de riego denominado «Del Fresno» en Coreses, señalando un plazo de treinta días, á partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que se presenten reclamaciones y se formulen ofrecimientos por las entidades interesadas en la forma prevenida por la ley de 7 de Julio último.

Los pormenores del proyecto son los que á continuación se detallan:

Tiene su origen el canal en la margen derecha del rio Duero, en jurisdicción de Fresno de la Ribera y en las inmediaciones del punto conocido con el nombre de El Boquete, inmediatamente aguas abajo del desagüe en el Duero del arroyo Barzolema y en cuyas inmediaciones se instalará la presa de derivación y casa de máquinas necesarias para la elevación de las aguas.

El trazado se desarrolla ciñéndose al terreno y cortando á las carreteras de Tordesillas á Zamora y á la de la de Tordesillas á Zamora á Piedrahita á la primera á los 2.890'54 metros, contados á partir de su terminación y la segunda á los 3.880'16 del mismo punto. El punto donde cruza el canal á la segunda de las carreteras citadas se halla á unos 85 metros de la estación del ferrocarril de Medina del Campo á Zamora. Desde este último punto de paso, el trazado sigue paralelamente á la via férrea citada en una longitud de 7.131'32 metros, cruzando así mismo en este recorrido los caminos de Huelgas, de los Carriles y otros tres más sin nombre determinado, y ocupando en esta longitud 4.011'48 metros del canal de Villagodio, cuya ocupación tiene su origen á 3.129'94 metros, contados á partir del citado paso de la segunda de las carreteras citadas.

Continúa el trazado aprovechando el canal de Villagodio hasta su desagüe en el Valderaduey en una longitud de 1.174 metros y en esta última longitud vuelve á cruzar de nuevo la carretera de Tordesillas á Zamora.

La longitud total del canal es de 12.185'48 metros. El proyecto de referido canal queda de manifiesto durante el plazo expresado en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora 1.º de Diciembre de 1911.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

Gastos carcelarios.—Circular.

Recibido en este Gobierno el presupuesto y repartimiento de gastos carcelarios que ha de regir en el partido judicial de Alcañices, durante el próximo año de 1912, acordé aprobarlo en virtud de las facultades que para ello me concede el Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN, á fin de que los pueblos que constituyen el expresado partido, conozcan el cupo que á cada uno se le señala y los consignen en sus presupuestos ordinarios, efectuando los ingresos en la Depositaria con la debida puntualidad.

Zamora 2 de Diciembre de 1911.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

Repartimiento de 12.192'32 pesetas necesario para cubrir el presupuesto de gastos carcelarios de este partido en el año próximo de 1912, fijado sobre las contribuciones que para el Tesoro satisfacen los cuarenta y tres distritos que lo componen con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 11 de Marzo de 1886 y que han de satisfacer los Ayuntamientos por trimestres vencidos.

Distritos	Cuotas para el Tesoro Pesetas	Corresponde pagar al	
		año Pesetas	trimestre Pesetas
Alcañices	12.907'12	432'39	108'10
Boya	1.716	57'49	14'37
Carbajales	18.266'68	611'93	152'98
Ceadea	14.411'43	482'78	120'70
Cerezal de Aliste	7.044'03	235'98	59
Faramontanos Tábara	6.339'71	212'38	53'09
Ferreras de abajo	6.666'68	223'33	55'83
Ferreras de arriba	5.783'71	193'75	48'44
Ferrerueta	5.818'27	194'91	48'73
Figuera de abajo	3.639'91	121'94	30'48
Figuera de arriba	15.599'58	522'59	130'65
Fonfría	14.987'10	502'07	125'52
Frieria de Valverde	4.685'16	156'96	39'24
Gallegos del Rio	16.903'70	566'27	142'57
Losacino	10.396'35	348'28	87'07
Losacio	4.678'91	156'74	39'18
Mahide	10.685'46	357'96	89'49
Manzanal del Barco	6.751'71	226'18	56'55
Morales de Valverde	3.218'61	107'82	26'95
Moreruela de Tábara	17.009'59	569'82	143'45
Navianos de Valverde	5.024'89	168'34	42'09
Ommillos de Castro	7.084'69	237'34	59'33
Perilla de Castro	6.581'99	220'50	55'13
Pino	5.052'57	169'26	42'32
Rabanales	16.598'66	556'06	139'02
Rábano	11.004'37	368'65	92'16
Ricobayo	3.216'40	107'75	26'94
Riofrio	8.165'35	273'54	68'38
Samir de los Caños	8.041'29	269'38	67'34
San Pedro de Zamudía	3.791'14	127	31'75
Sta. María de Valverde	2.788'07	93'40	23'35
S. Vicente de la Cabeza	9.772'64	327'38	81'84
San Vicente del Barco	8.005'01	268'17	67'04
San Vitero	11.806'97	395'53	98'88
Tábara	15.897'89	532'58	133'14
Trabazos	11.662'91	390'71	97'68
Vegalatrave	4.341'91	145'46	36'37
Videmala	5.140'28	172'20	43'05
Villalcampo	11.611'26	388'98	97'25
Villanueva las Peras	3.187'20	106'77	26'69
Villarino tras la Sierra	5.334	178'69	44'67
Villaveza de Valverde	3.728'46	124'90	31'22
Viñas	8.602'31	288'17	72'05
TOTALES...	363.949'97	12.192'32	3.048'08

Arbitrios extraordinarios.—Circular

A fin de cubrir el déficit que les resulta en sus presupuestos para el año próximo de 1912, han acordado imponer arbitrios extraordinarios los Ayuntamientos siguientes:

El de Mogatar impone 25 céntimos de peseta á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 2.817 pesetas.

El de Peñausende impone 25 céntimos de peseta á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 2.914 pesetas.

El de Peleas de arriba impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 1.617 pesetas 98 céntimos.

El de Villalobos impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 4.360 pesetas 37 céntimos.

El de Entrala impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 3.298 pesetas 90 céntimos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas interesadas en los arbitrios de referencia y puedan entablar las reclamaciones que les concede la ley.

Zamora 9 de Diciembre de 1911.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

Distrito minero de Salamanca.

Con el fin de formar la Estadística de canteras de esta provincia, ordeno por la presente á los señores Alcaldes de los términos municipales donde existan en explotación, se sirvan remitir á este Gobierno civil, antes del día 5 de Enero próximo, relación en que consten las que se explotan en sus respectivas jurisdicciones, expresando el parage en que radican, la clase de Roca que la constituye, á los fines que se dedican, el sistema de explotación que se emplea, la clase de explosivos que se usan, la cantidad en volumen ó peso á que ha ascendido el arranque durante el año y el número de obreros que trabajan en ellas, clasificados en hombres y muchachos.

Del celo de las Autoridades municipales de la provincia, confío no dejarán de cumplir cuanto se les previene en esta circular y menos que tenga que amonestarles para recabar los datos que se interesan.

Zamora 7 de Diciembre de 1911.—El Gobernador civil, **Jaime Aparicio.** R—3228

Distrito forestal de Zamora.

Relación de las licencias de pesca concedidas por este Distrito forestal en el mes de Noviembre último.

Número: 9.—Fecha: 13 Noviembre.—Nombres y apellidos: Francisco Frades Toval.—Edad: 26 años.—Vecindad, Pueblo: Zamora.—Provincia: Zamora.—Profesión: Jornalero.

10.—27 idem.—Tomás González Bernal.—40 años.—Vadillo de la Guareña.—Zamora.—Jornalero.

Zamora 7 de Diciembre de 1911.—El Ingeniero Jefe, Nicolás Escudero. R—3239

Administración de Contribuciones de la provincia de Zamora**CIRCULARES**

Habiéndose terminado por esta Administración la confección de la matrícula de la contribución industrial y de comercio, que ha de regir en esta capital en el próximo año de 1912, queda expuesta al público por término de diez días, en esta oficina, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que juzguen procedentes.

Zamora 5 de Diciembre de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Germán Cernuda.

Transcurrido el plazo que por distintas circulares de esta Administración se les señaló á los Ayuntamientos para que presenten en esta Oficina los repartimientos de la contribución territorial en sus conceptos de rústica y urbana, así como los Padrones de edificios y solares, para el próximo año de 1912, y siendo muchos los que aún no han cumplido este importantísimo servicio, se previene por la presente á los expresados Ayuntamientos y Juntas periciales morosas, que si en el improrrogable y último plazo de ocho días no remiten á esta dependencia los expresados documentos cobratorios, se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda la imposición de la multa de cien pesetas por cada uno de los referidos repartos y padrones, y la responsabilidad del pago del importe del primer trimestre de dicha contribución, en armonía con lo preceptuado en el artículo 81 del Reglamento del ramo vigente de 30 de Septiembre de 1885.

Zamora 6 de Diciembre de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Germán Cernuda.

R—3207

Aduana nacional de Calabor

A las nueve horas del día 16 del corriente mes tendrá lugar en esta Aduana la venta en subasta pública de géneros procedentes de abandono, según la siguiente tasación:

Un barril conteniendo 32 litros aguardiente común, 15 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Calabor 4 de Diciembre de 1911.—El Administrador, Juan Bochs. R—3232

Ayuntamientos.**ZAMORA****Junta de Representantes de la Carcel del partido**

Don Antonio García Piorno, Alcalde Constitucional de Zamora, Presidente de la Junta de Representantes de la Carcel del partido.

A los Ayuntamientos del partido hago saber: Que debiendo procederse al examen, discusión y aprobación del proyecto de presupuesto ordinario de atenciones carcelarias para el año próximo de 1912 y del proyecto de presupuesto extraordinario del año corriente, formado para atender al pago del aumento de la plantilla de los empleados de la prisión preventiva, he acordado, en uso de las facultades que me concede el Real decreto de 11 de Marzo de 1886, convocar á la Junta de representantes de los Ayuntamientos del partido para el día 14 del corriente, á la hora de las doce, en esta Casa Consistorial, para el objeto indicado, á cuyo efecto los Sres. Alcaldes se servirán dar inmediatamente cuenta á los Ayuntamientos respectivos para que designe el representante que en su nombre, y provisto de documento bastante para acreditar su representación, haya de concurrir á la Junta, para la que desde luego y por medio de la presente quedan citados.

Zamora 6 de Diciembre de 1911.—Antonio García Piorno.—P. S. M., El Secretario, Mariano Prieto. R—3207

BENAVENTE

Don Augusto Alonso Salvador, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Benavente.

Hago saber: Que no habiéndose celebrado el 29 de Noviembre último la sesión pública á que estaban convocados los representantes de los pueblos de este partido por falta de número, para discutir y aprobar el proyecto de presupuesto especial de obligaciones carcelarias, formado por esta Alcaldía y que deberá regir en el próximo año de 1912, he acordado convocarles nuevamente por medio del

presente para que concurran á las once del día 18 de los corrientes, á fin de celebrar indicada sesión, en la que se adoptarán acuerdos con los asistentes, cualquiera que sea su número.

Del reconocido celo de los señores comisionados de los pueblos, confío asistirán con puntualidad á la Junta, provistos de las correspondientes credenciales que justifiquen su representación.

Benavente 2 de Diciembre de 1911.—Augusto Alonso. R—3236

REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que á continuación se expresan los repartimientos de la contribución territorial sobre la ripueza rústica y pecuaria para el año de 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Mogatar, Pedralba, Gallegos del Rio, Almaraz, Moral, Villamor de los Escuderos, Barcial del Barco, El Pego, Cional, Argujillo, Carrascal, La Hiniesta, Palazuelo de Sayago, Peñauseude, Villar del Buey, Figueruela de arriba, Malillos, Sogo, Camarzana de Tera, Villalonso, Rabanales, San Justo, Trefacio, Cobreros.

También se encuentran expuestos al público por término de ocho días los repartimientos de la riqueza urbana de los pueblos siguientes:

Mogatar, Moral, Pedralba, Gallegos del Rio, Almaraz, Villamor de los Escuderos, Barcial del Barco, El Pego, Cional, Argujillo, La Hiniesta, Villar del Buey, Figueruela de arriba, Malillos, Sogo, Villalonso, Rabanales, San Justo, Trefacio, Cobreros.

Por el mismo plazo de ocho días se encuentran expuestos al público los padrones de edificios y solares de los siguientes pueblos:

Peñausende, Palazuelo de Sayago, Carrascal.

VILLADEPERA

Don Francisco Formariz Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villadepera.

Hago saber: Que hallándose formados los padrones de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1912 y sancionados por el Ayuntamiento, se hallan expuestos al público por el término de ocho días en la Secretaría del mismo, con el fin de que sean examinados por cuantas personas puedan interesarles durante dicho plazo y presentar las reclamaciones que crean justas; que transcurrido éste no serán admitidas las que se presenten, una vez que aparezca inserto el anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Villadepera 1.º de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Francisco Formariz. R—3371

ALMEIDA

Don Manuel Fuentes Pardo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Almeida.

Hago saber: Que formados por la Junta pericial de este distrito los repartimientos por rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1912, como así el padrón de cédulas personales, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales puede reclamarse contra los mismos; pues pasado dicho plazo no será admitida reclamación alguna.

Almeida 3 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Manuel Fuentes. R—3380

GANAME

Confecionado por el Alcalde que suscribe y Secretario de este Ayuntamiento y aprobado por dicha Corporación el padrón de cédulas personales de este término municipal para el año de 1912, se halla de manifiesto en la Secretaría correspondiente por término de ocho días, para que los individuos en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas; pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Gáname 3 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Manuel Gonzalo. R—3316

PELEAS DE ABAJO

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, así como el padrón de edificios y solares de este distrito municipal, formados para el próximo año de 1912, se anuncia hallarse expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial, para que durante este plazo puedan ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos y presentar las reclamaciones que creyeren oportuno; pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna, parándose el perjuicio que haya lugar.

Peleas de abajo 23 de Noviembre de 1911.—El Alcalde accidental, Eugenio Roncero. R—3262

CAÑIZO

Formados por la Junta pericial los repartimientos de contribución territorial por los conceptos de riqueza rústica, colonia, pecuaria y el de urbana para el año de 1912, se exponen al público por término de ocho días, á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los expresados documentos estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, pudiendo los agraciados presentar las reclamaciones que á su derecho convenga en el periodo citado de los ocho días; no se admitirán las que posteriormente se presenten.

Cañizo 20 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Severino Olea. R—3259

El padrón de cédulas personales formado para el año de 1912, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden hacerse contra aquel las reclamaciones que procedan, no admitiéndose las que se presenten posteriormente.

Cañizo 20 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Severino Olea. R—3259

FERRERAS DE ABAJO

Han sido terminados por la Junta pericial de este distrito los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el año de 1912, hallándose expuestos al público por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que puedan ser examinados por los en los mismos comprendidos y puedan asimismo presentar cuantas reclamaciones crean convenientes en el indicado plazo, pasado el cual no serán admitidas las que se presenten.

Ferrerías de abajo 20 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. R—3262

TRABAZOS

Terminado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este distrito formado para el año de 1912, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los individuos inscriptos en el mismo puedan examinarlo libremente y exponer las reclamaciones que á su derecho convengan; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas cuantas se presenten.

Trabazos 23 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Luciano López. R—3335

ALGODRE

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los documentos siguientes:

1.º Padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento para el próximo año de 1912.

2.º Reparto general de consumos formado por el mismo y asociados en Junta municipal para el mismo año de 1912.

Los contribuyentes en ellos comprendidos podrán examinarlos en el plazo indicado, y si se encuentran agraviados hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado este plazo ya no se admitirán.

Algodre 30 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Venancio Chillón. R—3336

GALLEGOS DEL PAN

Formado el padrón de cédulas personales de los individuos sujetos á las mismas en esta localidad para el próximo año de 1912, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días al objeto de oír reclamaciones de agravios; pues pasado referido plazo no se admitirá ninguna.

Gallegos del Pan 29 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Victoriano Gómez. R—3336

SAN MARTIN DE VALDERADUEY

Formalizadas las cuentas municipales de este distrito y año de 1910, se anuncia su exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, afin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar los reparos que tengan por conveniente

San Martín de Valderaduey 27 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Nicasio del Corral. 3310

GRANJA DE MORERUELA

Confecionados por la Junta pericial de este término los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y urbana que han de regir el próximo año de 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, en los que pueden ser examinados por cuantos interesados lo deseen y presentar las reclamaciones que estimasen pertinentes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Granja de Moreruela 22 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Atanasio Juárez. R—3176

VILLALUBE

Don Bernardo Vara Crespo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villalube.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada al efecto, acordó proce-

der al deslinde y amojonamiento de las intrusiones cometidas en los caminos y demás terrenos de general y común aprovechamiento de este término municipal, dando comienzo dicha operación el día décimo al siguiente de la publicación del presente, hora de las diez de la mañana, por el sitio denominado «Arroyos del pueblo y la Ontana», continuando las operaciones por donde la Comisión al efecto y que habrá de nombrarse, crea más conveniente hasta su terminación.

Todos los propietarios que tengan fincas colindantes con dichos terrenos comunales, podrán concurrir al acto con los títulos fehacientes que acrediten la cabida de sus fincas y linderos para presentarlos á la Comisión, pues los que no lo hagan en el acto ó á los diez días siguientes á la terminación del deslinde, se entenderá que están conformes y quedarán dichos terrenos usurpados á favor del común de vecinos, reservándose el Ayuntamiento el derecho que le conceden las leyes y Código penal vigentes.

Dado en Villalube á 30 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Bernardo Vara. R—3356

Habiendo nacido en este pueblo el individuo Gabriel Morán García, hijo de Leopoldo y Tomasa, en el año de 1891 y de cuyo pueblo se ausentaron éstos y aquél hace próximamente tres años para la República Argentina, donde se supone residen actualmente, se cita por medio del presente edicto á dicho mozo, sus padres ó cualquiera otra persona que tenga obligación ó interés en la inclusión ó exclusión de referido mozo en el alistamiento de este pueblo y año de 1912, á fin de que comparezcan á hacer sus alegaciones legales en las operaciones del reemplazo, muy especialmente al acto de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, que tendrá lugar el último domingo del mes de Enero próximo y el sábado anterior al segundo domingo de Febrero siguiente como víspera del sorteo general de mozos.

Para el acto de la clasificación y declaración de soldados que dará comienzo el primer domingo de Marzo y terminará el último ídem, se hace precisa la comparecencia del interesado para ser reconocido y tallado, ó en otro caso hacer uso del derecho que le concede el artículo 95 de la vigente ley de Quintas; bajo apercibimiento de pararles los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Villalube á 30 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Bernardo Vara. R—3355

TORREFRADES

Hallándose confecionado el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1912, y aprobado por el Ayuntamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días para que pueda ser examinado por los vecinos y entablen las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Torrefracdes 29 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Antonio Marino. R—3389

VILLALCAMPO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para el año de 1912, presentado por la Comisión correspondiente, se halla de manifiesto por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado por quien así lo desee y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villalcampo 29 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Fernando Argüello. R—3388

PIEDRAHITA DE CASTRO

Terminado por el Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año de 1912, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante dicho plazo los contribuyentes comprendidos en él pueden examinarlo y formular por escrito las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Piedrahita de Castro 24 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Olegario Carretero. R—3240

SANZOLES

Don Francisco Bailón Bruña, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Sanzoles.

Hago saber: Que conforme al artículo 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1912, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 29 de Diciembre próximo venidero de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 3.000 pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el señor Teniente Alcalde ó Concejal designado por este Ayuntamiento; la licitación se verificará por pujas á la llana y el arriendo en su caso se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma ó previamente en la Caja del Municipio la cantidad de 150 pesetas en metálico, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique, deberá prestar en el término de cinco días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de 600 pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero de 1912 al 31 de Diciembre del mismo año, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto, se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiera remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor sin ulterior licitación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Sanzoles 25 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Francisco Bailón. R—3309

FUENTESPREADAS

Formados por la Junta pericial los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para 1912, y por la Alcaldía la matrícula de contribución industrial y carruajes de lujo de este término municipal, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones en el tiempo señalado; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Fuentespreadas 29 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Eduardo Martín. R—3324

SAN PEDRO DE LA NAVE

Terminado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los individuos en el mismo comprendidos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que creyeren justas; pasado este plazo no serán admitidas.

San Pedro de la Nave 26 de Noviembre de 1911.—El Alcalde accidental, Jacinto Martín.

R—3319

CARBELLINO

Terminado por la Junta pericial de este distrito el repartimiento de la contribución de la riqueza rústica y pecuaria y por la Alcaldía del mismo el padrón de edificios y solares para el próximo año de 1912, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues transcurrido precitado plazo no serán admitidas.

Carbellino 20 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Santos Sánchez. R—3231

TAGARABUENA

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, formados para 1912, se anuncia hallarse expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante dicho plazo pueden ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas; pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Tagarabuena 22 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Vicente Alonso. R—3230

TARDOBISPO

A los efectos que el Reglamento exige, quedan expuestos al público por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, los documentos contributivos para el año próximo de 1912, que á continuación se expresan:

El reparto de contribución territorial por rústica y pecuaria.

Idem el de urbana.

Idem la matrícula de subsidio industrial.

El padrón de cédulas personales.

Todos ellos se hallan de manifiesto en la Secretaría por el tiempo indicado, con el objeto de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y formular sus quejas los que se crean agraviados; advirtiendo que transcurridos no serán admisibles las que se presenten.

Tardobispo 20 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Manuel Pérez. R—3206

ESCUADRO

Terminada por la Junta pericial la formación de los repartimientos de la contribución territorial por rústica y los padrones de edificios y solares para el año próximo de 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar contra los mismos las reclamaciones que sean pertinentes.

Escuadro 24 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Florencio Vicente. R—3322

MUELAS DEL PAN

Terminados por el Ayuntamiento los padrones de cédulas personales de este distrito para el año venidero de 1912, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presentar contra los mismos las reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Muelas del Pan 2 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Alfonso Pelayo. R—3392

ENTRALA

Terminado por el Ayuntamiento y asociados en Junta municipal el repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña del año actual, dicha Corporación acordó su exposición al público por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes examinarlo y formular cuantas reclamaciones á su derecho conduzcan.

Entrala 6 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Bernardino Segurado. R—3226

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

LEDESMA

Salazar, José, cuyas circunstancias y domicilio se desconocen, gitano, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ledesma para ser oído en causa por sustracción de caballerías instruída por dicho Juzgado.

Ledesma 28 de Noviembre de 1911.—El Juez de instrucción, Lucio Chana. R—3374

BRIVIESCA

Manuel, cuyos apellidos se ignoran, puede ser Rodríguez, natural de Zamora, que acompañaba en la noche del veintuno del corriente á Manuel Alvarez Palacios en la estación de Calzada de Bureba, el que falleció á consecuencia de lesiones por haberle cogido el tren descendente, número mil cincuenta y siete, comparecerá en el Juzgado de instrucción de Briviesca, dentro del término de diez días á prestar declaración en el sumario que se instruye.

Briviesca 27 de Noviembre de 1911.—Cecilio García Morales. R—3313

Juzgados municipales.

AYOÓ DE VIDRIALES

Don Salvador Ferrero González, Juez municipal del distrito de Ayoó de Vidriales.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente del mismo y se han de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el periódico oficial.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación ó acta de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para al cargo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas, previniendo que no tienen otros emolumentos más que los arancelarios.

Ayoó de Vidriales 29 de Noviembre de 1911.—El Juez, Salvador Ferrero.—P. S. M., El Secretario habilitado, Manuel Ferrero. R—3355